



En relación con el proyecto de Orden Foral por la que modifica la Orden Foral Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, y de conformidad con el artículo 133 de la ley foral 11/2019, de 11 de marzo, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral, que determina que se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del portal del gobierno abierto de Navarra, se pretende con la presente consulta recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

Por Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola

El real Decreto 41/2021, de 26 de enero, que modifica el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, que establece las normas de Condicionalidad, en lo que afecta a la BCAM 7 "Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Entre las funciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el ámbito de la condicionalidad está la de proporcionar a los agricultores la lista de requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Por tanto, es necesario trasponer a la normativa Foral las modificaciones introducidas por el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, que afectan a la gestión de la Condicionalidad, y así suministrar a los agricultores la relación concreta de las normas de la condicionalidad, a las que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.

C) Objetivos de la norma

Adecuar la normativa Foral en materia de condicionalidad introduciendo las modificaciones que le afectan tras la publicación del Real Decreto 41/2021, de 26 de enero.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de trasponer la normativa estatal a la Foral, se hace necesaria la modificación de la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo.

Pamplona, 5 de febrero de 2021

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DEL ORGANISMO PAGADOR

La firma consta en el original.

Arantza Fuentetaja González